

Lorenzo de la Cruz del Lugar de
 Gamarra Mayor como mas a alugar parezca
 ante vna, y digo que el año pasado de mill
 y sesenta y quatro por Catharina ochoa
 decribe natural del Lugar de Echaguen
 hubimos otorgado escritura matrimonial de
 Casamiento de los dichos como lo hicimos y por que en la
 dicha escritura no habia echo de fuentes man
 das y para por testimonio de Pedro miz ocha
 testigo real que fue de este su grado y vez de
 Goyegui y el suyo de a fallecido y pasado de esta
 presente vida sin haberme dado traslado si
 grado de la dicha escritura de que tengo necesidad
 para de fuentos efectos yensus a resgates y pa
 pelos a su grado. Yo Saenz de Argueta saca
 escrivano de este su grado y de su grado a vna
 de las demandas buque el mesistro de ocho
 años en el alle la escritura matrimonial de
 la dicha y la escriba ante vna, para que conste
 y de la informacion que ofusco de la legalidad
 y muerie del dho Pedro miz y de mas ne
 saca la demanda saca con interposicion de
 autoridad de vna y de vna de vna tanto si
 grado y germana haiente fe para los efectos
 de que necesito que yo el pronto a pagar los de
 bidos derechos sobre que pido Justicia Concostras Pa
 auto Por Presentada esta peticion por el en el Con
 nido y que yo el escrivano como sucesor en los me
 ritos y papels de Pedro miz de vna es.

Real que fue de este Argando vez de Lopez
gadi finto exsiba ante summa el protocolo
decriptura publica que ante el uso oho para
con el año pasado de mil y setenta y quatro
señalando allado la scriptura matrimonial
que menaona y Conbista de ella estapara
de la Informacion que ofrece para que sobre
todo Sopra la loquisea de Justicia acilomando
el Señor Martin de la rrea alcalde y Juez or
dinario de esta hermandades Enalaua Paula
Cana Senora Duquesa del Infante de Sena
de ellas en la audiencia de foronda adiez y nueve
de diciembre de mil y setenta y quatro años
y por este auto acilomando y fimo = Martin
de la rrea = ante mi Suo Sacn de Asteguetta =

Informa

En la oha audiencia del Lugar de foronda
el día mes y año dho ante summa del oho
Alcalde y portestimonio de mil oho escriv
el oho Lorenzo de la rrea de la rrea en el
Pedimento antecedente para la informacion
que por el ofrece presente portestigos al Don
Andrés de Asteguetta vez de este oho Lug
ya Domingo Cortez de Carate vez de onda
y Agui ya Andres fernz de Agui ya vez de
menaduren de losquales y de cada uno de ellos
summa y recebo Juramento en debida forma
sobre la señal de la Cruz losquales oyendo
echo vien y cumplidamente prometieron
de Obervancia en lo que supieren y olier fuer

#

Preguntado y respondido por el dicho Pedro
dimento y mostrados el protocolo decripto
das publicas otorgadas por testamentos de Pedro
miz de vea esclavano real que fue de este Juz
gado de vea del Lugar de Toréqui el año pasado
de mil y noventa y quatro y con el Sacra
ptura matrimonial queda en la potestad de
de Seion Conocieron muy bien al oho Pedro miz
al tiempo quando suena hauese otorgado
la dicha Escritura y suen quel suso oho fue
ala sacon antes de ser por esclavano real y del
Juzgado de estas hermandades en alana habido
y conido por tal por fiel legal y de toda con
fianza y alas Escrituras y autas que ante el
sus oho pasaron siempre se le adado y da en
sua fee y credito en su oho y fues de esta
forma que esta al pie de la dicha Escritura donde
dize paso ante mi Pedro miz de vea latienien
estos testigos por propia del oho en no poseerme
Comparada y remissante alas que muchas vez
lebraron hacia y escribi y suen quel suso oho
fallecio y paso desta presente vida como es no
hono y la vea en que se firmaron y ratificaron
y declararon de verdad el oho Don Andres
de Asteguita de noventa años y el oho Don
hontiz de Caratte de cinquenta y cinco y el oho
Andres ferni de Aguirre de sesenta y quatro
años por comar o menortienpo y lo firmo con
Sumida Martin de la rca Don Andres de

0

~~Assegureta~~ ^{2a} Domingo Horiz de Carate
Andres fernz de Aguirre = Interm^o Suo
Saenz de Assegureta =

En dha audiencia dho dia Suma xloho
Señor Alcalde por testimonio de muel dho es
haviendo visto el pedimento presentado
por Lorenzo declarandoci del Lugar de
Gamara mayor la informacion por el suro
dho dada de la legalidad y muerite de Pedro
mz dha escriv real difunto y visto la
escritura matrimonial que la dha peticion
menciona y que no se halla ni parece alguna
sospechosa = dho quemanda y mando que
yo el dho escriv saque un tanto de la dha
escritura matrimonial poniend por cabeca
tras la dha dha peticion y informacion y en
auto de signado y en manera agente fee lo entregue
al dho Lorenzo declarand para los efectos
de que necessita pagandolos debidos derechos
al dho loqual siendo necesario y enponia
y enponia su autoridad real y judicial
de Cetto quanto queda alegar de derecho
para su validacion siendo testigos Dr Andres
de Assegureta gamara Domingo Horiz
de Carate escriv real y Andres fernz de A,
guirre estantes en este dho lug y por este auto asi
lo mando y fimo = Martin de la riva = anem^o
Su Saenz de Assegureta =

Yo el dho escriv en cumplimiento del

Contratto
matrim
y donat

Intto antecedente hic sacary saque mittanto
de la Escripura que en el reca mencion Cuo

En el Nombre de Dios amen = Sepan quantos esta
escripura matrimonial y donat. Vienen como
en el Lugar de hechaguen a veinte y siete dias
del mes de febrero de mill y noventa y ochenta
y quatro años ante mi el escriuano y testigos
parecieron Lorenzo de Olamendi vez del Lugar
de Gamaria y Cathalina ochoa de heriue natural
de este dho Lugar de hechaguen = Ouyeron que
estian conformes en que ynterbiuendo Las
tales moniciones del santo Conaio y no ha
biendo ynterbiuendo le^{mo} se casen el uno con la
otra y la otra con el otro para Cuo efecto unde
Luego sedieron palabra y el dho Lorenzo de Olamendi
dijo que leuara al matrimonio sus
vnes que en qualquiera manera tiene = Ouyeron
ochoa de heriue y Ana Martin de Carate su
muger y sus vecinos de este dho Lugar Padre
Le^{mos} de la dha Cathalina ochoa ynterbiuendo
entre ellos la licencia quedamado amuger se re
quiere Pedia concedida = Otorgada y ambos juntos
juntamente y aciman Comun abor de uno y cada
uno de ellos deporsi e por el todo y noolidun al
nadaando truar las leies de la man Comuni de segun
como en ellas se contiene = Ouyeron a la dha Catha
lina ochoa su hija las mandas siguientes = Lo
Primero la persona de la dha su hija dos veces vestida
de vestidos festibales y de la box = Ouyeron una

Como los vscos ² berrida. Entreg^{do} Luego Como
llebare efecto el matrimonio = Don ledarian
Seiffanegas de nro debuen pan de dar y tomar
pagadas endos años primeros siguientes del ca
samiento = Enen doquier reales de vellon
pagados alos mismos plazos de dos años = Enen
dos ganados de Cerdia Comunes chlos mismos
dos años = Enen en nro mismo Cerdia ochoa
de hecha por nro gen nro de Pedro ochoa de
hecha su hermano ambos hijos de los dho
Juan ochoa y su mujer dho que cacionando
Como caudona Como meson puede dar aya
pagara al dha Catalina ochoa y al dho
Sumario que adere por cada vno de ellos
a Cien reales de vellon y mas cuarenta y quatro
reales de vellon para nro vno =
Enen Agustin ochoa de hechaquen Primo
del dha Catalina ochoa mando ala su
dha vnganado de Cerdia mediano entregado de nro
de nro vnganado = dho que esta nro
del ganado de Cerdia laace Pedro ochoa de
hechaquen vci de nro dho Lugar Primo de la
Suso dha = Enen el dho Agustin ochoa
de hechaquen tambien Primo mando ala
Suso dha ma capa de barcia entregada luego
Como se cauen = Enen Domingo Hortiz de
Carate vci de la dha ma mando para boda
de entre ambos tres Cantaras de vino claret
y ambos los dho loenno de olamendi y la
dha Catalina ochoa Contra y en nro a cucion

Las ohas Mandas Pararuttiempo y placos=
Jelcho Lorenzo, dize que alaruso dha la adotta
Entreinta ducados de vellon pagados a su ti=
empo, que dize cauer en la decima parte de sus
vienes y para la finica y cumplimiento
cada una de las partes por lo que a cada motta
gattane obligaron sus personas y bienes
Muebles y rraças hauidos y por hauer
podieron poder cumplido alas Justicias e
Jueces competentes que segun leus decretos
Kunos sepuedan someter para que los
conpelan a ello como si fuere Sentencia de
finitiva y saca competente por ellos pedida
Consentida e pasada en cosa juzgada y re=
nuncian todas las leies de su favor y enes
Pedal la General y de otros de ella y por
Hicula m, la dha ana Hortiz alienancia
del Senatus Consulto beleano nueva Consto
tucion y leies de otros y para la conlas de
mas de su favor siendo hauida de su
medio por m el esciud y por mas finica
Juro en forma de dho de aver por firme lo con
tenido en esta escritura y poria contra ella
por ninguna causa que de este Juramento
Mortaria ab solucion ni exacion a ningun
prelado que le puea conceder y si de sumotto
le fuere a relasado y abuelto no usare de la
ab solucion ni exacion pena de perjurio
y n fame = Ottoni estando en este estado

Esta escriptura pareció Pedro ochoa de he-
rre Sobredho. y obligo a lo que el dho. c.
Ledon ochoa y hermano sea obligado y se
obligado por el ~~en~~ toda forma y todas
Lo otorgaron ante siendo testigos el dho.
Don Miguel de Cubegui. presbitero y Don
Miguel deliquiraga vez os de murua y delgo
balana vez de este dho. lugar y los otros
gantes que por el escriu. do y se. Conozco fa-
maron los que saben y por lo que no do testigos =
Pedro ochoa de hechaguen = Agustín ochoa =
Miguel de cubegui = Don Miguel delucua
araga y vicuña = yaso. Ante mi Pedro m. de bea =
ba emendado = En = balga =

Yo el dho. Juan Saenz de Arcegueta escriu. a Don M. de
En = Toda sus Venias y Senores. De el lugar de
Echianarra. Sucesor. En los Venias y papeles de
Pedro de bea su gadefunto. En cumplimiento de la
auto. ante. Eze. Sacar yaque de. Bailado de la ciuad.
matrimonial que en el se haie enon. con el qual
mas auto. a que fue presente concurda a que me senta.
En fee. de ello. La signa y firme. En el dho. lugar de
Echianarra a veinte y uno de dy. de mil y setenta
cinco años.

[Handwritten signatures and flourishes]
Juan Saenz de Arcegueta